ESTUDIO PREVIO - JUSTIFICACIÓN

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	No. APROPIACIÓN	RECURSOS
00285	$10.000.000,oo	2.3.2.02.02.009	FONSET (Vehículos Policía Nacional)
00193	$22.480.000.oo	2.3.2.02.02.009	PROPIOS (Vehículos Alcaldia)

1. **La descripción de la necesidad que el Municipio de Amagá pretende satisfacer con la contratación:**

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 del 2015 se hace necesario la elaboración y suscripción de un Estudio Previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

Que el artículo 2 de la Constitución Política prevé que las autoridades de la República están, instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales y de los particulares. Y conforme al artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades están instruidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

El Municipio de Amagá requiere la contratación de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO INCLUYENDO LOS REPUESTOS Y MANO DE OBRA DE LOS VEHICULOS DE LA ADMINISTRACIÒN Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD QUE APOYAN EL MUNICIPIO DE AMAGÁ - ANTIOQUIA**

Todo vehículo, sea nuevo o usado, requiere de ciertas tareas de mantenimiento rutinario periódico que garanticen su buen funcionamiento en cualquier condición. Por efecto del uso normal, hay componentes que se desgastan y dejan de cumplir su función de manera óptima. Los más complejos y costosos suelen tener una duración prolongada, mientras que los más sencillos y económicos deben ser cambiados o revisados cada 5 000 o 10 000 kilómetros. De la regularidad y prolijidad con las que estas tareas se realicen dependerá, en gran medida, la tranquilidad de los usuarios de los vehículos, pues la probabilidad de sufrir un desperfecto inesperado que los deje sin circulamiento en cualquier momento y lugar será mínima.

La Administración Municipal de AMAGA, requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral del parque automotor de la administración municipal y organismos de seguridad que contribuyen a satisfacer la necesidad de los funcionarios y población del Municipio, pues estos son utilizados constantemente para el normal cumplimiento de los procesos misionales de la

entidad y seguridad del municipio y por ello es necesario que se encuentren en buen estado que permitan el desplazamiento adecuado y seguro del personal que atienda la necesidad que se presente.

El servicio requerido consiste en el mantenimiento y la reparación de los vehículos con su respectiva mano de obra, así como el suministro de repuestos y accesorios en general según las necesidades y marcas de cada uno de los vehículos.

El mantenimiento preventivo y correctivo es una actividad especializada que requiere de las herramientas y espacios adecuados, así como la mano de obra suficiente y con experiencia que permitan prestar un óptimo servicio, actividad que no hace parte de las funciones legales de la entidad.

La Administración Municipal no cuenta con personal idóneo para cubrir la necesidad descrita, por lo que se necesita contratar con terceros para satisfacer la necesidad planteada, la cual está contenida en el Plan Anual de Adquisición del Municipio.

La modalidad de selección de escogencia del contratista se justifica de conformidad con el artículo 32 la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2° Ley 1150 de 2007.

Así mismo, este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente bajo los lineamientos del Decreto1082 de 2015.

Además de lo anterior, la entidad no cuenta con el personal para la prestación del servicio requerido, idóneo, debidamente capacitado, y que cumpla con los requerimientos mínimos exigidos en el pliego de condiciones. Por lo tanto, existe la necesidad de adelantar dicho proceso de contratación que permita a este ente territorial contar con el servicio en mención.

Sumado a lo anterior se tiene el

DECRETO 399 DE 2011

Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones.

Y en su Articulo 18 se establecen las ***Funciones de los Comités de Orden Público*** que son financiados a través de los recursos asociados al presente decreto tales como:

1. Coordinar el empleo de la fuerza pública en el marco de formulación de la política integral de seguridad y convivencia ciudadana que se articulará con la política nacional de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.

2. Coordinar la implementación de los planes integrales de seguridad.

3. Aprobar los planes integrales y programas de seguridad y convivencia ciudadana, atendiendo las necesidades de seguridad en cada jurisdicción, en el

marco de lo establecido en este decreto y de las políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana.

Que la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, dispuso en sus artículos 122 y 119, respectivamente, la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecón, al igual que los Fondos Territoriales de Seguridad;

Que el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, funciona como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior y de Justicia, como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a garantizar la seguridad, convivencia ciudadana, la preservación del orden público y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial;

Que los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, FONSET, funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administrados por el gobernador o el alcalde, según el caso como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Que la Seguridad y la Convivencia Ciudadana y la preservación del orden público son prioridades nacionales y es deber del Gobierno Nacional, en coordinación con las autoridades territoriales, velar porque los recursos del FONSECON y los FONSET se asignen de manera adecuada, y contribuyan de manera efectiva al mejoramiento de la seguridad y la convivencia ciudadana y a la recuperación del orden público.

Que corresponde al Presidente de la República, en ejercicio de su potestad reglamentaria, regular el funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y de los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, a que hace referencia la Ley 418 de 1997, con las prórrogas, reformas y adiciones que le han sido introducidas;

Que la Constitución Política consagra como principio fundamental que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia;

Que el Gobierno Nacional ha decidido establecer una única Política y Estrategia Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, con objetivos, ejes estratégicos y líneas de acción, para orientar y articular las acciones del Gobierno Nacional y las suyas con las de las entidades territoriales, bajo la coordinación de la Alta Consejería Presidencial para la Convivencia y Seguridad Ciudadana.

Artículo 2°. *Objetivos del Fondo.* El FONSECON tendrá como objeto recaudar y canalizar recursos tendientes a propiciar la seguridad y convivencia ciudadana para garantizar la preservación del orden público y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, en el marco de la Política y la Estrategia Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Entre las entidades a apoyar con estos recursos se encuentra la SIJIN cuyo desempeño es a nivel nacional, contra la delincuencia organizada y trasnacional; supervisando las actuaciones de las **unidades Seccionales de Investigación Judicial y Criminal**

Los vehículos a los cuales se les prestara los servicios son:

Vehículos Alcaldia

PLACA	TIPO VEHICULO	MARCA	MODELO
OMZ – 043	CAMIONETA	TOYOTA FORTUNER	2013

Vehículos Policía Nacional

PLACA	TIPO VEHICULO	MARCA	MODELO
381330	PATRULLA	CHEVROLET – LUV D-MAX	2011
380089	PATRULLA	NISSAN FRONTIER	2007
380413	PATRULLA	CEVROLET D-MAX	2012
380563	PATRULLA	FORD	2012

Por lo anterior, la Administración Municipal de Amagá debe garantizar el mantenimiento preventivo de sus vehículos y los de los organismos de seguridad que apoyan la seguridad del Municipio, con el fin de garantizar una adecuada prestación de los servicios de cada una de las entidades en pro del mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar.

Objeto:

2.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO INCLUYENDO LOS REPUESTOS Y MANO DE OBRA DE LOS VEHICULOS DE LA ADMINISTRACIÒN Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD QUE APOYAN EL MUNICIPIO DE AMAGÁ – ANTIOQUIA

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Dando cumplimiento el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el objeto del presente proceso contractual se encuentra clasificado en los códigos UNSPSC, según el siguiente cuadro:

2.3 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación del servicio requerido por la Entidad:

ÍTEM	CLASIFICACIÓN **UNSPSC**	PRODUCTO
1	78181500	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos

Alcance del objeto:

La ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección deberá comprender como mínimo, las actividades señaladas en este documento y en sus especificaciones técnicas, así como las que se establezcan en el respectivo contrato.

VEHICULO	PLACA	KM/	PRODUCTO Y/O SERVICO PRESTADO	CANTIDAD	MANTENIMIENTO VEHICULOS		VALOR PROMEDIO
	VEHICULO	HORAS			COTIZACION 1	COTIZACION 2	
VEHICULOS ALCALDIA							
TOYOTA FORTUNER	OMZ-043 MOD 2013 AUTOMATICA CC2.700	GASOLINA	LLANTAS REF. 265/65R17	1	$ 1.277.778	$ 1.419.753	$ 1.348.765
			ALINEACION DE DIRECCION	1	$ 99.206	$ 110.229	$ 104.718
			BALANCEO LLANTAS Y RINES	1	$ 21.825	$ 24.250	$ 23.038
			VALVULAS SELLOMATICA	1	$ 5.953	$ 6.614	$ 6.283
			ACITE DE MOTOR 15W40 PINTAS	1	$ 29.310	$ 32.566	$ 30.938
			ACEITE DE CAJA Y TRANSMISION 80W90 PINTAS	1	$ 21.031	$ 23.369	$ 22.200
			FILTRO DE ACEITE	1	$ 29.763	$ 33.069	$ 31.416
			FILTRO DE AIRE	1	$ 77.381	$ 85.979	$ 81.680
			FILTRO DE ACPM MOTOR	1	$ 67.460	$ 74.956	$ 71.208
			FILTRO SEPARADOR	1	$ 71.429	$ 79.365	$ 75.397
			ESFERAS INFERIORES	1	$ 384.921	$ 427.690	$ 406.306
			ESFERAS SUPERIORES	1	$ 371.031	$ 412.258	$ 391.644
			BUJES DE TIJERAS SUPERIORES	1	$ 396.825	$ 440.918	$ 418.871
			BUJES DE TIJERAS INFERIORES	1	$ 515.873	$ 573.193	$ 544.533
			RODILLOS BOSIN DELANTERO INTERNO	1	$ 847.223	$ 941.358	$ 894.290
			RODILLOS DELANTEROS EXTERNOS	1	$ 847.223	$ 941.358	$ 894.290

			RETEN RODILLOS DELANTEROS	**1**	$ 119.048	$ 132.275	$ 125.661
			KIT DE RODILLOS Y RETEN EJES TRASEROS	**1**	$ 583.334	$ 648.149	$ 615.741
			BRAZOS DE DIRECCION	**1**	$ 345.238	$ 383.598	$ 364.418
			TERMINAL DE DIRECCION	**1**	$ 259.921	$ 288.801	$ 274.361
			JUEGO PASTAS FRENOS DELASNTERAS	**1**	$ 474.206	$ 526.896	$ 500.551
			JUEGO DE BANDAS FRENOS TRASRERAS	**1**	$ 482.143	$ 535.714	$ 508.928
			RECTIFICADA DISCOS FRENOS DELANTEROS	**1**	$ 94.445	$ 104.939	$ 99.692
			RECTIFICADA CAMPANAS FRENOS TRASERAS	**1**	$ 94.445	$ 104.939	$ 99.692
			EMPAQUETADURA DE MORDAZA FRENOS	**1**	$ 89.286	$ 99.206	$ 94.246
			CILINDROS FRENOS TRASEROS	**1**	$ 468.254	$ 520.283	$ 494.268
			PASADORES DE MORDAZAS FRENOS	**1**	$ 257.936	$ 286.596	$ 272.266
			TENSION FRENOS	**1**	$ 158.730	$ 176.366	$ 167.548
			REFRIGERANTE DE RADIADOR GALON	**1**	$ 63.493	$ 70.546	$ 67.019
			BATERIA MAC 27-1150	**1**	$ 1.222.223	$ 1.358.025	$ 1.290.124
			MANO DE OBRA MECANICA	**1**	$ 1.936.508	$ 2.151.675	$ 2.044.091
			MANO DE OBRA FRENOS	**1**	$ 827.381	$ 919.313	$ 873.347
VEHICULOS POLICIA NACIONAL							
NISSAN NP300 (38-1065)	**EAU-019 MOD 2015 CC2.400**	**GASOLINA 4X4**	**LLANTAS REF. 255/70R16**	**1**	$ 1.085.750	$ 1.206.389	$ 1.146.069
			ALINEACION DE DIRECCION	**1**	$ 99.206	$ 110.229	$ 104.718
			BALANCEO LLANTAS Y RINES	**1**	$ 21.825	$ 24.250	$ 23.038
			VALVULAS SELLOMATICAS	**1**	$ 5.953	$ 6.614	$ 6.283
			PASTAS FRENOS DELANTERAS	**1**	$ 535.714	$ 595.238	$ 565.476

			BANDAS FRENOS TRASERAS	**1**	$ 486.111	$ 540.124	$ 513.118
			CILINDRO FRENOS TRASEROS	**1**	$ 446.429	$ 496.031	$ 471.230
			LIQUIDO FRENOS	**1**	$ 67.460	$ 74.956	$ 71.208
			RECTIFICADA DISCOS FRENOS DELANTEROS		$ 94.445	$ 104.939	$ 99.692
			RECTIFICADA DE CAMPANAS	**1**	$ 94.445	$ 104.939	$ 99.692
			ACEITE MOTOR 15W40 PINTAS	**1**	$ 29.310	$ 32.566	$ 30.938
			FILTRO ACEITE	**1**	$ 41.666	$ 46.296	$ 43.981
			FILTRO AIRE	**1**	$ 63.493	$ 70.546	$ 67.019
			FILTRO AUXILIAR DE ACPM MOTOR	**1**	$ 104.961	$ 116.623	$ 110.792
			FILTR PRINCIPAL ACPM	**1**	$ 104.960	$ 116.623	$ 110.791
			BUJES DE TIJERA INFERIOR	**1**	$ 158.730	$ 176.366	$ 167.548
			BUJES DE TIJERAS SUPERIOR	**1**	$ 158.730	$ 176.366	$ 167.548
			BIELETAS BARRA ESTABILIZADORA	**1**	$ 291.666	$ 324.074	$ 307.870
			CAUCHOS BARRA CENTRO	**1**	$ 67.460	$ 74.956	$ 71.208
			CORREAS DE ALTERNADO-AIRE Y DIRECCION	**1**	$ 126.984	$ 141.094	$ 134.039
			RODILLOS DE BOSIN INTERNOS	**1**	$ 1.005.159	$ 1.116.843	$ 1.061.001
			RODILOS DE BOSIN EXTERNOS	**1**	$ 952.381	$ 1.058.201	$ 1.005.291
			RETEN RODILLOS	**1**	$ 92.460	$ 102.734	$ 97.597
			MANO DE OBRA MECANICA	**1**	$ 1.936.508	$ 2.151.675	$ 2.044.091
			MANO DE OBRA FRENOS	**1**	$ 827.381	$ 919.313	$ 873.347
			BATERIA MAC 34ST950	**1**	$ 1.194.445	$ 1.327.160	$ 1.260.803
NISSAN FRONTIER NP300	**38-1330 MOD.2016 CC 2.5**	**DIESEL 4X4**	**LLANTAS REF.245/75R16**	**1**	$ 1.246.375	$ 1.384.861	$ 1.315.618
			ALINEACION DE DIRECCION	**1**	$ 99.206	$ 110.229	$ 104.718
			BALANCEO LLANTAS Y RINES	**1**	$ 21.825	$ 24.250	$ 23.038

			VALVULAS SELLOMATICAS	**1**	$ 5.953	$ 6.614	$ 6.283
			PASTAS FRENOS DELANTERAS	**1**	$ 535.714	$ 595.238	$ 565.476
			BANDAS FRENOS TRASERAS	**1**	$ 486.111	$ 540.124	$ 513.118
			CILINDRO FRENOS TRASEROS	**1**	$ 446.429	$ 496.031	$ 471.230
			LIQUIDO FRENOS	**1**	$ 67.460	$ 74.956	$ 71.208
			RECTIFICADA DISCOS FRENOS DELANTEROS	**1**	$ 94.445	$ 104.939	$ 99.692
			RECTIFICADA DE CAMPANAS	**1**	$ 94.445	$ 104.939	$ 99.692
			ACEITE MOTOR 15W40 PINTAS	**1**	$ 29.310	$ 32.566	$ 30.938
			FILTRO ACEITE	**1**	$ 41.666	$ 46.296	$ 43.981
			FILTRO AIRE	**1**	$ 63.493	$ 70.546	$ 67.019
			FILTRO AUXILIAR DE ACPM MOTOR	**1**	$ 104.961	$ 116.623	$ 110.792
			FILTR PRINCIPAL ACPM	**1**	$ 104.960	$ 116.623	$ 110.791
			BUJES DE TIJERA INFERIOR	**1**	$ 158.730	$ 176.366	$ 167.548
			BUJES DE TIJERAS SUPERIOR	**1**	$ 158.730	$ 176.366	$ 167.548
			BIELETAS BARRA ESTABILIZADORA	**1**	$ 291.666	$ 324.074	$ 307.870
			CAUCHOS BARRA CENTRO	**1**	$ 67.460	$ 74.956	$ 71.208
			CORREAS DE ALTERNADO-AIRE Y DIRECCION	**1**	$ 126.984	$ 141.094	$ 134.039
			RODILLOS DE BOSIN INTERNOS	**1**	$ 1.011.905	$ 1.124.339	$ 1.068.122
			RODILOS DE BOSIN EXTERNOS	**1**	$ 952.381	$ 1.058.201	$ 1.005.291
			RETEN RODILLOS	**1**	$ 92.460	$ 102.734	$ 97.597
			MANO DE OBRA MECANICA	**1**	$ 1.937.500	$ 2.152.778	$ 2.045.139
			MANO DE OBRA FRENOS	**1**	$ 826.786	$ 918.651	$ 872.719
			BATERIA MAC 34R950	**1**	$ 1.194.445	$ 1.327.160	$ 1.260.803

EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El mantenimiento preventivo comprende las revisiones periódicas, inspección, ajuste, cambio de piezas menores, en los sistemas de los vehículos y debe incluir como mínimo las siguientes actividades para cada uno de los vehículos:

• Alineación de dirección incluye balanceos

• Sincronización: bujías, filtro de gasolina, filtro de aire, líquido, lavador de inyectores y liquido lavador de cuerpo de mariposa.

• Revisión general del sistema de frenos: boster o suavizador de frenos, disco de freno delanteros, disco de freno traseros/ campanas, mangueras de freno, guaya freno de mano, pastillas delanteras, pastillas traseras o bandas, cilindros de freno, líquido de frenos.

• Diagnóstico y chequeo de todo el sistema eléctrico.

• Revisión y ajuste de dirección: caja de dirección, terminales de dirección, tijeras de dirección completas.

• Engrase rodamientos, terminales y rótulas de dirección completas.

• Lubricantes y lavado: lavado general y motor, cambio de aceite motor, cambio filtro de aceite, cambio filtro de aire, cambio filtro combustible (según requerimiento del vehículo)

La Secretaría de Gobierno, establecerá la periodicidad con que se debe realizar cada una de las actividades de mantenimiento preventivo, de acuerdo con los servicios requeridos por cada vehículo.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Si en el desarrollo del mantenimiento preventivo, se detectan fallas, se deberá realizar el mantenimiento correctivo correspondiente; reponiendo aquellas partes que sean necesarias para la puesta en funcionamiento del vehículo. Igualmente, en el caso de fallas diferentes a las detectadas durante el mantenimiento preventivo, se debe prestar el servicio de reparación de forma inmediata, una vez la empresa sea notificada por escrito, por parte del supervisor.

El contratista deberá antes de realizar cualquier mantenimiento preventivo y/o correctivo, emitir un concepto técnico y presentar una cotización antes de iniciar cualquier intervención, con el fin de ser autorizada por el supervisor del contrato.

El mantenimiento correctivo consiste en la reposición de piezas dañadas, por repuestos que sean necesarios para la correcta operación de los vehículos y que hayan fallado por desgaste natural de las mismas, por causas imputables al clima, condiciones del terreno o en desarrollo de alguna actividad inherente a su función.

Los repuestos que sean objeto de cambio, deberán ser originales de primera calidad y no remanufacturados; excepcionalmente se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera y sobre el que el contratista otorgue garantía, previa autorización de la supervisión.

No se autorizarán repuestos remanufacturados y/o repotenciados.

El valor de los repuestos suministrados no excederá en ningún caso, los consignados en las listas oficiales de los concesionarios y talleres autorizados o representantes de las marcas nacionales o extranjeras.

Una vez el supervisor, solicite el servicio de mantenimiento correctivo, el contratista le informará las necesidades de repuestos o insumos, así como especificación de costos y solamente procederá a la realización del mantenimiento correctivo cuando medie autorización escrita del supervisor del contrato.

El contratista deberá sustituir los elementos que resulten defectuosos en un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados a partir del recibo del vehículo y de la notificación efectuada por el supervisor del contrato de manera escrita, garantizando el cambio de los repuestos y la mano de obra, sin costo adicional para el Municipio de Amagá.

El contratista deberá salvaguardar y garantizar el estado en el que se recibe el vehículo, interviniendo sólo los repuestos y la parte de esta que requiera mantenimiento o reparaciones.

El contratista deberá responder por cualquier daño que puedan sufrir los bienes objeto de la prestación del servicio, una vez sean entregados por el Municipio de Amagá, e igualmente responder por la pérdida o daño de los elementos consignados en el inventario realizado al vehículo al momento de ingresar al taller.

El contratista realizará una capacitación para el buen manejo y uso de los vehículos, sin costo adicional.

El contratista deberá garantizar que los repuestos cuenten con las respectivas garantías del distribuidor y deberá cubrir la instalación de estos en caso de que deban hacerse efectivas dichas garantías, así mismo deberá entregar las piezas cambiadas al Municipio de Amagá para su respectivo análisis.

Obligaciones Específicas:

Especificaciones Requeridas.

1º El contratista deberá contar con un taller con las siguientes especificaciones técnicas

- Contar con 6 o más elevadores de pistón o cilindro para la prestación de los servicios (lubricación – montaje de llantas automóvil y camionetas – reparaciones mecánicas de suspensión – reparación de frenos, servicio eléctrico).
- Contar con 4 rampas de montaje de llantas tanto para automóvil como camionetas.
- Contar con 4 máquinas de montaje de llantas inclusive llantas blindadas para camionetas.
- Contar con guaje de alineación y equipo de alineación en automóvil y camioneta tecnología 3D.
- Contar con equipo de alineación camión, tecnología 3D.
- Contar con Equipo de balanceo de llantas y rines tecnología láser.

- Suministrar repuestos para suspensión, frenos, y baterías
- Área de montaje de llantas camión y maquinaria equipo pesado.
- Contar con un área de servicio superior a 900MT2
- Contar con el servicio de diagnóstico y certificación tecnicomecanica.

2º El contratista deberá cuando por motivos de garantía o por solicitud del supervisor del contrato o se requiera el uso de talleres exclusivos o especializados según determina la marca del vehículo, el contratista deberá hacer uso de dichos talleres, previa autorización del supervisor del contrato, lo anterior apile especialmente a lo que se refiere a las marcas Chevrolet, Nissan, y Ford. Los cuales requieren atención en centros especializados.

3º El contratista deberá una vez adjudicado el contrato en caso de requerirse servicios o repuestos originales adicionales enunciados a los ítems de las especificaciones técnicas y que por la naturaleza deI objeto del contrato no es posible proveerlos tocios, los necesarios se deben suministrar e instalar con el objetivo de lograr el correcto funcionamiento del vehículo objeto del mantenimiento del presente estudio cargado al presupuesto del contrato y siempre y cuando no superen los precios de mercado y previa autorización del supervisor del contrato.

Nota: Si en el trascurso del contrato se requieren en alguno o varios de los vehículos mano de obra o repuestos que no fueron inicialmente previstas dicho servicio será prestado por la empresa contratista previa autorización del supervisor del contrato.

4º El contratista deberá garantizar que cuenta con el siguiente Recurso Humano

El oferente deberá indicar en la propuesta que cuenta como mínimo con el siguiente personal operativo en su planta de personal, garantizando además que dicho personal estará presente durante la ejecución del Contrato.

1 Lubricador
1 Técnico en Montaje de Camión
1 Alineador y Ayudante de Mecánica
1 Jefe de Taller
1 Ayudante de Mecánica
2 Inspectores

Este personal deberá contar como mínimo con 3 años de experiencia certificable por la empresa.

Nota: El proponente deberá anexar en su propuesta, relación del personal administrativo y directivo que soportará el desarrollo del contrato producto del presente proceso. Adjuntando las hojas de vida de dicho personal.

Total IVA incluido: TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($32.480.000,00)

El objeto contractual se ejecutará por el valor total de los elementos y las cantidades solicitadas, por lo tanto, el valor será tomado como valor de referencia para la selección del proveedor.

- ***PROPUESTA ECONÓMICA DE MENOR VALOR RESULTANTE DE LA SUMA TOTAL DE CADA UNO DE LOS ÍTEMS ESTIPULADOS EN LA FICHA TÉCNICA, SERÁ LA ELEGIDA EN EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN.***
- ***LOS OFERENTES DEBERAN PRESENTARSE POR PRECIOS MAS BAJOS DEL PROMEDIO ESTIPULADO, SI ESTOS SE SOBREPASAN NO SERA TENIDA EN CUENTA PARA LA EVALUACION***
- ***EN EL FORMULARIO DE LA PLATAFORMA SECOP II SE HARA POR EL PRESUPUESTO OFICIAL ($32.480.000,oo) Y SE TOMARA COMO REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN LOS VALORES EXPUESTOS EN EL ANEXO COMO MENOR PRECIO (SUMATORIA DE LOS ITEM)***

Identificación del contrato a celebrar:

La presente contratación corresponde a un contrato, regulado por el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1). Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato.
2). Estar afiliado y cumplir como cotizante con el pago de los aportes al Sistema de Integral de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y Art. 1° del Decreto 510 del 05 de marzo de 2003, en la Ley 100 de 1993, Ley 828 de 2003, Decreto 1702 y sus decretos reglamentarios.
3). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilación y trabas en los procesos.
4). Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, llevando a efecto los objetivos específicos, descritos en las obligaciones especiales.
5). Atender los requerimientos que imparta el supervisor del contrato quien se encargara de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual.
6). Participar en las reuniones que se realicen y a las cuales sea convocado.
7). Actuar coordinadamente y en constante colaboración con el MUNICIPIO.
8). Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del contrato.
9). Suministrar los bienes para el buen desarrollo de este contrato y las demás que de común acuerdo se convengan.
10). Asumir los impuestos y deducciones que genere el presente contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se Obliga a:

1). Cumplir con la Obligación de pago en los términos y condiciones establecidas.

2). Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento del objeto contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3). Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del objeto del contrato.
4). Requerir al contratista para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato.
5). Velar por el cuidado y la conservación de los bienes públicos que le sean encomendados para el cumplimiento de sus actividades.
6). Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3.1. OBLIGACIONES SST

Criterio: Demostrar cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación a la seguridad y salud en el trabajo

Requisito Legal Asociado: Decreto 1072 de 2015, libro 2, parte 2, titulo 4, capítulos 1, 2, 3 y 6; Artículo 2.2.4.1.3; Artículo 2.2.4.6.1; Artículo 2.2.4.6.4; Articulo 2.2.4.6.8;

Resolución 0312 de 2019

Demostrar el cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación a la seguridad y salud en el trabajo.

- ✓ Licencia en salud ocupacional de responsable del diseño y desarrollo del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo según Decreto 1072 de 2015, libro 2, Parte 2, Titulo 4 capítulos 1,2,3 y 6 articulo 2.2.4.1.3.
- ✓ Informe de la gestión de seguridad y salud en el trabajo del proponente que evidencie el cumplimiento de los requisitos contenidos en los artículos:
- Artículo 2.2.4.6.1: Objeto y campo de aplicación. Implementación del sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- Artículo 2.2.4.6.4 Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST.
- Artículo 2.2.4.6.8 Obligaciones de los empleadores

1. Política de SST
2. Asignación y Comunicación de Responsabilidades
3. Rendición de cuentas al interior de la empresa
4. Definición de Recursos
5. Cumplimiento de los Requisitos Normativos Aplicables
6. Gestión de los Peligros y Riesgos (Matriz IPVR) (Matriz EPP)
7. Plan de Trabajo Anual en SST
8. Prevención y Promoción de Riesgos Laborales
9. Participación de los Trabajadores (COPASST)
10. Dirección de la Seguridad y Salud en el Trabajo–SST en las Empresas: Aportar carta de asignación del responsable de SGSST.

- ✓ Certificado ARL de implementación del SG-SST y/o certificación firmada por el Representante Legal del resultado y nivel de implementación del SG-SST de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019
- ✓ Presentar certificados de afiliación vigente de Seguridad Social no mayor a 30 días

- ✓ Presentar copia de los pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada.
- ✓ Atender a los lineamientos del protocolo de bioseguridad del Municipio
- ✓ Entregar todos los EPP para la labor como de bioseguridad a los trabajadores

En relación con el mantenimiento de los vehículos, el proveedor se compromete a manejar adecuadamente los residuos peligrosos (filtros, aceites y otros), así como presentar el plan de gestión de residuos peligrosos

Exigir a todos los proponentes que en el proceso contractual cumplan con:

En relación con el lavado de los vehículos el proveedor adjunta el permiso de vertimientos tramitado ante la autoridad ambiental competente cuando esta lo exija

Manejo diferenciado (residuos de aparatos eléctrico y electrónicos – RAEE´s), se hace necesario que el contratista entregue soportes del manejo, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de estos residuos (Gestión con empresas que cuenten con licencia ambiental).

Exigir a todos los proponentes que en el proceso contractual cumplan con:

Para el caso del servicio de la revisión técnico-mecánica se efectúa en el Centro de Diagnóstico Automotor CDA, con habilitación por parte del Ministerio de Transporte

En relación con el uso de químicos para limpieza y mantenimientos de los equipos, el proveedor se compromete a mantener en el lugar de trabajo las hojas de seguridad de los productos usados y estos últimos tiene que permanecer rotulados acorde a la normatividad vigente.

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

La selección del contratista se realizará a través de la modalidad de contratación de **MÍNIMA CUANTÍA** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por la Subsección 5 MINIMA CUANTIA Articulo 2.2.1.2.1.5.1 y el Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

5. **El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.**

Para establecer el presupuesto oficial del proceso se tuvo en cuenta los componentes, ítems y cantidades requeridas y los precios del mercado.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80/1993, Ley 1150 de 2007 y Dto. 1082 de 2015, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades requeridas, de igual manera, se determinó el presupuesto para este proceso de selección luego de un análisis detallado.

ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES:

El Análisis del Sector Económico y de los Oferentes por parte de las entidades Estatales estará conformado por la siguiente Información:

Los valores que se vienen fijando por concepto de la prestación del servicio tendrán obviamente variables que dependen de la experiencia del contratista, referentes de entidades públicas territoriales que han contratado objetos similares, y los propios celebrados por el municipio de Amagá, Antioquia en los últimos periodos, como se muestra en la tabla contigua

AÑO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DE CONTRATO
2020	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO INCLUYENDO LOS REPUESTOS Y MANO DE OBRA DE LOS VEHÍCULOS DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD QUE APOYAN EL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ANTIOQUIA	$60.000.000
2020	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO INCLUYENDO LOS REPUESTOS Y MANO DE OBRA DE LOS VEHICULOS DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD QUE APOYAN EL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ANTIOQUIA	$24.578.484
2020	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO INCLUYENDO LOS REPUESTOS Y MANO DE OBRA DE LOS VEHICULOS DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD QUE APOYAN EL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ANTIOQUIA	$24.578.484

4. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y condiciones con los que debe contar la persona natural o jurídica que se requiere para cubrir la necesidad contractual.

5. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

MATRIZ DE RIESGO

RIESGOS	TIPIFICACION	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	ESTIMACION	ASIGNACION	FORMA DE MITIGAR
Operacional	Incumplimiento de las	No se satisface con la necesidad del Municipio	Mediana	Contratista	Revisión de los informes

	Obligaciones Laborales				mensuales y Observaciones
Económico	Pérdida de la información, no generación de estadísticas de gestión.	Retraso y más inversión	Media	Contratante	Copia de Seguridad
Natural	Accidente de trabajo y enfermedades	Retraso en la ejecución del contrato	Baja	Contratista	Enviar la información medio Magnético o físico
Operacional	Daños o deterioro generado en el mantenimiento preventivo o correctivo de los vehículos tales como rayones, abolladuras entre otros	Incumplimiento del Contrato	Alta	Contratista	Inspección y revisión de la ejecución del contrato por parte de el supervisor del contrato y el area de compras

6. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

EL CONTRATISTA constituirá póliza única de garantía, con los siguientes amparos:

DE CUMPLIMIENTO correspondiente al 20% del valor del contrato y su vigencia cubrirá el plazo del contrato y seis (6) meses más.

DE CALIDAD DEL SERVICIO correspondiente al 20%, del valor del contrato y su vigencia cubrirá el plazo del contrato y seis (6) meses más.

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE LOS PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Esta garantía estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

7. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar:

Bien o servicio objeto del contrato: Contratación de Mínima Cuantía, en los términos del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007.

Valor estimado del contrato: El Presupuesto oficial calculado para este contrato es **TOTAL IVA INCLUIDO: TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($32.480.000,00)**

El valor estará soportado en el Correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal **No 00285 del 28 de marzo de 2023 del Rubro 2.3.2.02.02.009** por

valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS. ($10.000.000,00) y No 00193 del 2 de marzo de 2023 del Rubro 2.3.2.02.02.009** por valor de **VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS. ($22.480.000,00)** Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO, realizó el análisis del sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta la "Guía para la elaboración de Estudios del Sector", publicada por Colombia Compra Eficiente. Este análisis se hizo desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica y hace parte integral de los presentes estudios.

El MUNICIPIO ha determinado el valor del servicio a suministrar a través de precios unitarios para lo cual se promediaron las Cotizaciones recibidas., tal cual como puede observarse en el Estudio del Sector.

Forma de pago: El valor de las prestaciones derivadas de este contrato se pagarán a través de Pagos Parciales de los servicios prestados a entera satisfacción, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin, como son:, Certificado de cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, donde conste el recibo a satisfacción de lo contratado, informe de actividades, la acreditación de los pagos en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución del mismo y demás a que haya lugar, PARAGRAFO PRIMERO: El Contratista, deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley, al supervisor del contrato en la ejecución del objeto contractual. PARAGRAFO SEGUNDO: - El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir el CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.

Supervisión

NOMBRE	CARGO	CORRE ELECTRÓNICO
RICARDO RAMIREZ PIEDRAHITA	Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos	gobierno@amaga-antioquia.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

El contrato se ejecutará dentro de las instalaciones del Taller que resulte seleccionado según la invitación pública y bajo la supervisión directa de la secretaría de gobierno del municipio de Amagá.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

El plazo de ejecución del presente contrato será de **Seis (6) Meses,** a partir de la firma del Acta de Inicio.

Multas:

Por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, el municipio de Amagá impondrá el 1 por mil del valor del contrato como multa,

siguiendo el procedimiento previsto en la ley 1474 de 2011 y respetando el debido proceso sancionatorio.

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el Municipio de Amagá hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de éste y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al municipio, sin perjuicio de las demás reclamaciones o sanciones a que haya lugar.

El Municipio de Amagá podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude el Municipio al contratista, lo cual éste autoriza, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en el Municipio.

CLASIFICADOR INTERNO	3011032103
FONDO	1001
BANCO	2001-2101-2112-2207-2208
CCPET	2.1.2.02.02.008
UNIDAD EJECUTORA	CCPET02-16.0
FUENTES DE FINANCIACIÓN	CCPET05-2.0
ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	CSF
ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120501
CPC V2.1 AC	8714199
TIPO DE GASTO	FUNCIONAMIENTO

ESTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL SUPERVISOR UNA VEZ SE APRUEBE EN LA PLATAFORMA DE SECOP II LA FASE CORRESPONDIENTE.